34

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., octubre veintiuno (21) del año Dos Mil Diecinueve. (2019)

Mediante escrito presentado por el ciudadano: CESAR TULIO CASELLES CASADIEGOS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; quien obra en nombre propio, solicita a este órgano judicial ACCION DE TUTELA, contra: SENA y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; por la violación de sus derechos constitucionales Fundamentales a que se remite la acción de tutela.

En atención a dicha petición, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1. Conforme al art. 86 de la Constitución Política de la República de Colombia y los decretos 2591 de 1.991, 306 de 1.992, y 1382 del 12 de julio de 2.000, art. 1º numeral 1º inciso segundo; tramítese por el procedimiento **PREFERENTE Y SUMARIO**, la anterior solicitud de acción de tutela.
- 2. ORDENAR a las accionadas, que a través de su página web, proceda a la notificación de todas las personas que participaron en la convocatoria 436 de 2.017, de la existencia de la presente acción de tutela, y de estimarlo se hagan parte.
- 3. **ORDENAR** a los accionados, de ejercer el derecho de defensa, en el término de DOS (2) días y de rendir informe concreto acerca de los hechos con que se fundamenta la acción de tutela. Allegar documentación pertinente.
- 3. El juzgado fija como plazo DOS (2) días, para cumplir con las órdenes contenidas en esta providencia numeral 2, y, previene a los requeridos sobre el hecho que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y advierte que la omisión injustificada en el envió de dichos informes y documentos acarreará responsabilidad y dará lugar a la presunción establecida en el art. 20 del Dto.2591 de 1.991.
- 4. Notifiquese esta providencia a las partes por el medio más expedito, haciendo entrega a los accionados de copia de esta providencia y de la acción de tutela al momento de su notificación. (art.16 decreto 2591 de 1.991).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

SILBERTO REYÆS DELØADO